

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A ROSARIO OJEDA VERGARA, PARA LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA DE PRODUCCIÓN TIPO CEBADERO EN LA FINCA "VILLEGAS I", UBICADA EN LA PARCELA CATASTRAL 5 DEL POLÍGONO 84, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/128/2016).

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/128/2016, instruido en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, iniciado a instancia de D^a. Rosario Ojeda Vergara en calidad de propietaria con domicilio social en Calle Rosario, número 150, 41410-Carmona, provincia de Sevilla, solicitando la autorización ambiental integrada, para la explotación porcina intensiva de producción tipo cebadero en finca "Villegas I", ubicada en el polígono 84, parcela 5, del término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de febrero de 2016, D^a. Rosario Ojeda Vergara, en calidad de propietaria, con NIF 28430066-L, presenta solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la explotación porcina intensiva de producción tipo cebadero en finca "Villegas I", ubicada en el polígono 84, parcela 5, del término municipal de Carmona, provincia de Sevilla. El Anexo I contiene un resumen descriptivo de la actividad.

Actualmente la citada finca se encuentra en arrendamiento a favor de la entidad Granja Niño Cachete, S.L. con C.I.F. nº 41495896 y domicilio social en Calle Rosario, número 213, 41520-El Viso del Alcor, provincia de Sevilla, según contrato de arrendamiento firmado en El Viso del Alcor con fecha de 1 de junio de 2014.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y el artículo 14 del Decreto 5/2012, de 17 de enero:

- Memoria técnica en formato papel y digital, suscrita por D. Jesús David González Ruiz, en calidad de Ingeniero Técnico Industrial Colegiado 9756, de fecha febrero de 2016.
- Estudio de Impacto Ambiental, en formato papel y digital, en la Explotación porcina



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	1/67

intensiva de tipo cebadero, suscrito por D. Jesús David González Ruiz, en calidad de Ingeniero Técnico Industrial Colegiado 9756, de fecha febrero de 2016.

- Justificante del pago de las tasas administrativas a través del modelo 046, aportando el ejemplar para la administración.
- Copia de solicitud de informe de compatibilidad urbanística de fecha 13 de enero de 2014 dirigido al Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), para legalización de la explotación porcina intensiva de tipo cebadero en la finca "Villegas I".
- Fotocopia de la concesión de licencia municipal de apertura para actividad de explotación agraria con número de expediente 148/81, otorgada por el Ayuntamiento de Carmona con fecha de 10 de agosto de 1983.
- Informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento de Carmona con fecha de 7 de julio de 2014, sobre explotación porcina intensiva.
- Acreditación del poder de representación en virtud del cual actuará D. J. David González Ruiz con NIF 2892915-B, en nombre de la persona solicitante.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento rústico de la finca rústica denominada "Villegas I".
- Fotocopia de escritura acreditativa de la titularidad de la propiedad donde se ubica la instalación.
- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Carmona.
- Fotocopia de los DNI de D^a. Rosario Ojeda Vergara, D^a. María del Carmen Moreno Ojeda, D. Antonio Javier Moreno Ojeda y D. Juan Manuel Moreno Ojeda.
- Informe de fecha 16/06/2016 de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla sobre la posible afección al patrimonio arqueológico derivada de la ampliación del número de cabezas de cría en la granja porcina situada en la parcela catastral 05 del polígono 84 del municipio de Carmona (Sevilla).

TERCERO.- De acuerdo al artículo 14.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, con fecha 2 de marzo de 2016 se remite al Ayuntamiento de Carmona y al Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la documentación aportada en el expediente al objeto de que comuniquen cualquier deficiencia detectada en la misma, si procede.

Igualmente y dentro del trámite de Autorización Ambiental Integrada, se solicitó informe mediante comunicaciones internas remitidas a la Secretaría General (vías pecuarias), Servicio de infraestructura (dominio público hidráulico), Coordinador Provincial de agentes de medio ambiente, Servicio de espacios naturales protegidos (REMPA) y Servicio de Gestión del medio natural.

En la misma fecha, se remite a la Secretaría General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Salud la documentación completa, con objeto de solicitar el pronunciamiento acerca de si la actuación se encuentra incluida o no en el apartado c) del artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	2/67

Los organismos consultados han informado en el siguiente sentido:

- El **Servicio de infraestructura** de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 14 de marzo de 2016, comunica que la actuación proyectada se encuentra en terrenos comprendidos la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir, correspondiendo dicha gestión a la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca.

A la vista de la documentación aportada, del estudio de la cartografía, la topografía y la hidrografía de la zona próxima al ámbito del proyecto de ampliación, se considera como no probable que dichos terrenos se encuentren situados en zona inundable.

- El **Servicio de Gestión del medio natural** de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 18 de marzo de 2016, emite comunicado indicando la no apreciación de afecciones significativas en relación a las competencias de su servicio.

- El **Coordinador Provincial de agentes U.T. Alcor Vega-Alta**, con fecha 30 de marzo de 2017 emite comunicado sobre los aspectos de su competencia informa que:

- Tras visita de inspección realizada a la explotación porcina de cebo "Villegas I", la misma linda con la vía pecuaria denominada "Vereda de Sevilla o de Ronquera", discurriendo la misma por el camino limítrofe a las instalaciones.
- No existe afección a cauces públicos.
- La actividad se encuentra instalada y en funcionamiento en el momento de la visita, encontrándose en proceso de rehabilitación 5 naves para albergar un censo máximo de 3.428 cerdos de cebo. La explotación es llevada a cabo por "El Niño Cachete, S.L.", entidad mercantil arrendataria, siendo la misma la que se encuentra acometiendo las obras de ampliación correspondientes. Las naves utilizan energía eléctrica.
- La explotación se encuentra ubicada en suelo no urbanizable, siendo el mismo de carácter agrícola. Las actividades circundantes se corresponden con parcelas agrícolas.
- No existe afección paisajística significativa, ya que la explotación se encuentra rodeada de terrenos agrícolas. Tampoco existe afección a paraje protegido ni a zona de influencia.
- El acceso a la actividad se realiza a través de un camino cuyo acceso se realiza mediante la carretera que comunica El Viso del Alcor y Tocina.
- Los residuos generados consisten en purines, los cuales son almacenados en 4 balsas impermeabilizadas mediante hormigón. Las citadas infraestructuras de almacenamiento se encuentran valladas perimetralmente. De las citadas balsas, dos están destinadas a albergar residuos sólidos que se encuentran al máximo de su capacidad y las otras dos para la decantación de líquidos, contando estas últimas con su correspondiente resguardo.
- En el momento de la visita, las balsas presentan un volumen de almacenamiento importante ya que según manifiesta el encargado, al día siguientes procederían a su vaciado, estando establecido el mismo con una periodicidad semanal.
- Posteriormente, los purines son esparcidos como abono orgánico en terrenos propios pertenecientes a la explotación así como en parcelas cercanos pertenecientes a otros propietarios.
- Los animales muertos que se generan, son depositados en contenedores reglamentarios,



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	3/67

encontrándose los mismos en el momento de la visita sin la correspondiente tapadera reglamentaria, ejerciendo dicha función una lámina de chapa. El traslado y eliminación lo realiza una empresa autorizada des el exterior de la finca, sacándolo mediante una grúa.

- Los residuos peligrosos compuestos por envases y restos de productos biosanitarios son almacenados en varios contenedores homologados, encontrándose los mismos en una edificación cerrada y con su correspondiente cubrición. Los citados contenedores son trasladados cada 6 meses a la AD SG de Carmona, encargándose la misma de su gestión y posterior eliminación.

- Con fecha 14 de marzo de 2016 se recibe escrito de la **Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud**, donde expone que el proyecto no se encuentra incluido en la excepción establecida en el apartado c) del artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por lo que es necesario que el titular presente la correspondiente Valoración de Impacto en Salud.

- **La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad)**, con fecha 12 de abril de 2016, emite informe por la Oficina Comarcal Agraria Los Alcores – Carmona (Sevilla) tras estudio de la documentación técnica y en lo referente a las cuestiones de las cuales es competente la citada Oficina Comarcal Agraria, emite informe favorable a la ampliación de la capacidad máxima autorizada de un cebadero de porcino en régimen intensivo con capacidad para 3.428 cerdos de cebo.

En el citado informe se matiza que en la resolución de la Autorización Ambiental Unificada deberá especificarse que la citada ampliación de la actividad propuesta, a efectos de su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

- El **Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**, con fecha 19 de abril de 2016, emite comunicación en la que se indica que tras comprobar la ocupación de las instalaciones existentes de la vía pecuaria “Vereda de las Ventas de Sevilla”, el promotor deberá presentar la correspondiente solicitud de ocupación de vías pecuarias adjuntando a la misma:

- Planos de las instalaciones y de afecciones.
- Propuesta de aseguramiento.

Asimismo, los accesos a la actividad se realizan por la “Vereda de las Ventas de Sevilla”, por lo que se deberá solicitar autorización extraordinaria de usos compatibles, acompañando un plano en el que se indique el tramo de vía pecuaria en el que se prevé el tránsito de vehículos.

CUARTO.- Con fecha 14 de marzo de 2016, se le notifica al interesado requerimiento de subsanación de la documentación, que es finalmente aportada al expediente que se instruye con fecha 23 de mayo de 2016. La documentación fue completada con la aportación de la siguiente:



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	4/67

- Memoria para Valoración de Impacto en la Salud (VIS) para una explotación porcina intensiva de producción tipo cebadero, suscrita por D. Jesús David González Ruiz, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 9756 de fecha mayo 2016.

QUINTO.- De conformidad con el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 14 de junio de 2016, se remite a la Consejería de Salud el documento denominado Valoración de Impacto en la Salud junto al resto de la documentación aportada al objeto de que comuniquen cualquier deficiencia detectada en la misma en función de sus competencias.

SEXTO.- Con fecha 30 de junio de 2016 se recibe informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, donde expone que el documento de Valoración de Impacto en la Salud presentado no reúne en cuanto a su estructura los requisitos establecidos en el artículo 6 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, indicando la necesidad de proporcionar información más concreta respecto a determinadas cuestiones contempladas en la memoria para valoración de impacto en la salud.

Posteriormente, tras requerimiento de esta Delegación Territorial en escrito de fecha 11 de julio de 2016, el titular aporta al expediente el 19 de septiembre de 2016, la siguiente documentación :

- Memoria subsanada para Valoración de Impacto en la Salud, suscrita por D. Jesús David González Ruiz, en calidad de Ingeniero Técnico Industrial Colegiado 9756, de fecha septiembre de 2016.

SÉPTIMO.- Tras requerimiento notificado con fecha 16 de mayo de 2016 en relación a la vía pecuaria Vereda de las Ventas de Sevilla, con fecha 5 de julio de 2016, el titular aporta la siguiente documentación:

- Plano de instalaciones y afecciones.
- Póliza de seguro a favor de Granja Niño Cachete, S.L. con cobertura de gastos incluidos por terceros.

OCTAVO.- Con fecha 9 de noviembre de 2016 se recibe por parte del Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, propuesta de resolución autorizando el tránsito de vehículos y maquinaria por el camino que discurre por el interior de la vía pecuaria “Vereda de las Ventas de Sevilla o de Ronquera”, para el acceso a explotación porcina de cebo “Villegas I”. En el Anexo VI se adjunta la citada resolución.

NOVENO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	5/67

verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de 3 de enero de 2017, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, no habiéndose recibido alegaciones.

DÉCIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 16 de noviembre de 2016 se notifica al Ayuntamiento de Carmona la apertura de la información pública a los efectos del trámite de colindantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 5 de enero de 2017, Ecologistas en Acción-Sevilla, remite a esta Delegación Territorial, escrito mediante el que hacen constar el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en las Leyes de Transparencia 16/2013 y 1/2014, las cuales obligan a la publicación en sede electrónica o página web de la Administración, de todos los documentos que forman parte y están sometidos a un periodo reglado de información pública durante su tramitación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 17 de enero de 2017 de entrada en esta Delegación Territorial, Ecologistas en Acción – Sevilla, aporta consideraciones al expediente AAI/SE/128/2016 solicitando vista y copia del citado expediente. Igualmente solicita se tenga por personada y parte a la Federación Provincial de Ecologistas en Acción Sevilla en el citado procedimiento administrativo, así como información puntual de cuantas actuaciones se desarrollen en el mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha de registro de entrada 21 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Carmona, remite a esta Delegación Territorial, escrito donde consta el cumplimiento del trámite de audiencia de colindancia, no habiéndose presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el expediente fue remitido a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Carmona, Consejería de Salud (Secretaría General de Salud Pública y Consumo), Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla y a la asociación Ecologistas en Acción.

Los organismos consultados que han informado han sido los siguientes:

- La **Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica**, en su informe de 2 de mayo de 2017 sobre la evaluación de impacto en la salud de la explotación intensiva porcina de cebo promovida por la entidad GRANJA EL NIÑO CACHETE, S.L., considera una vez revisada la documentación, que la valoración sanitaria sobre la misma es favorable a su tramitación y *“se recomienda la incorporación de las medidas mencionadas en el citado informe (el cual se adjuntan en el Anejo VII) para optimizar el bienestar de la población del entorno, tanto de la actuación como de las parcelas donde se aprovechen los estiércoles producidos”*.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	6/67

- La **Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte**, en su informe de 27 de junio de 2017, relativo a la posible afección al patrimonio histórico derivada de la actuación por incremento de producción en explotación porcina de cebo "Granja El Niño Cachete, S.L.", en la finca "Villegas I", del término municipal de Carmona (Sevilla), se considera compatible con el patrimonio arqueológico la actuación, siempre y cuando se lleve a cabo conforme a la propuesta recibida. No obstante, en el caso de que se produzcan hallazgos arqueológicos casuales durante las obras, el titular deberá actuar conforme a las obligaciones legales que viene recogidas en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- El **Ayuntamiento de Carmona**, a fecha de redacción del presente dictamen no ha sido recibido informe por parte del órgano sustantivo. No obstante y teniendo en cuenta lo especificado en el artículo 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, el citado informe será valorado en caso de que sea emitido fuera de plazo pero recibido antes de dictar y notificar la resolución.

DÉCIMO QUINTO.- El día 11 de octubre de 2017 se firma el dictamen ambiental a que hace mención el artículo 21 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

DÉCIMO SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y en el artículo 24 de la Ley 7/2007, con fecha de salida 17 de octubre de 2017, se procede a dar trámite de audiencia a los interesados, en este caso al promotor y a la asociación Ecologistas en Acción-Sevilla, no habiéndose recibido alegación alguna en el plazo establecido al efecto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio formuló la correspondiente propuesta de resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y en el artículo 23 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	7/67

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla competente por razón del territorio.

TERCERO.- La Ley 16/2002, de 1 de julio, establece en su artículo 9 que se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anejo 1. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones. La Ley 7/2007 establece en su artículo 20, que la construcción, montaje, explotación o traslado de instalaciones públicas y privadas en las que se desarrollen alguna o parte de las actuaciones incluidas en el anexo I se encuentran sometidas a autorización ambiental integrada, así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones.

CUARTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 9.3 *"Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de: b) 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg"*, del anejo 1 de la Ley 16/2002, que según el Anexo I; en el epígrafe 9.3, del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, el equivalente en contaminación para cerdos menores: *"2.500 plazas de cerdos de cebo de mas de 20 kg"* y en el epígrafe 10.8 *"Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de: b) 2.000 plazas para cerdos de cebo de más de 30 kg y 2.500 plazas para cerdos de cebo de mas de 20 kg"* del anejo 1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, quedando incluida, por tanto, en el ámbito de aplicación de las citadas normas.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	8/67

SE RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA** a **ROSARIO OJEDA VERGARA**, con NIF 28430066-L, para el proyecto de EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA DE PRODUCCIÓN TIPO CEBADERO EN LA FINCA "VILLEGAS I", UBICADA EN EL POLÍGONO 84, PARCELA 5, del término municipal de Carmona, provincia de Sevilla.

SEGUNDO.- El ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por el promotor y sus subsanaciones, al estudio de impacto ambiental y a los condicionantes establecidos en los anexos, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I - Descripción de la instalación.
- Anexo II - Condiciones Generales.
- Anexo III - Límites y condiciones técnicas.
- Anexo IV - Plan de vigilancia y control.
- Anexo V - Plan de mantenimiento.
- Anexo VI - Determinaciones resultante de la evaluación de impacto ambiental.
- Anexo VII - Autorización de tránsito de vehículo y maquinaria por vía pecuaria.
- Anexo VIII - Evaluación de Impacto en Salud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se hará pública esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el contenido íntegro de la Resolución y se notificará a los interesados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, esta Resolución de Autorización Ambiental Integrada se inscribirá en el Registro de actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.



EL DELEGADO TERRITORIAL,
Fdo.: José Losada Fernández

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	9/67

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Actividad: Explotación porcina intensiva tipo cebadero.

Promotor: ROSARIO OJEDA VERGARA, con NIF 28430066-L

Ubicación: Finca Villegas I. Parcela catastral 05 del Polígono 84. Con una superficie catastral de 59.926 m² cercada perimetralmente en su totalidad. Las coordenadas UTM (Huso 30/ED50) de la finca son: X = 258.778, Y=4.145.200

Término municipal: Carmona, provincia de Sevilla.

Capacidad máxima ganadera: 3.428 plazas para cerdos de cebo de 20 a 100 kg.

A.- Descripción del proceso de la actividad porcina.-

La actividad que se lleva a cabo en la instalación es la de cebado de cerdos que llegarán a la explotación con un peso de 20 kg. Siguiendo el proceso de engorde de estos animales hasta un peso final de 100 kg y unos 6 meses de vida destinándose entonces a matadero.

Según el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, modificado por el R.D. 3483/2000, de 29 de diciembre, sobre Normas Básicas de Ordenación de las Explotaciones Porcinas, se clasifican las explotaciones atendiendo tanto a la orientación zootécnica como por su capacidad productiva, por tanto:

- Por definición: intensiva, al estar los animales en producción continua durante todo el año.
- Orientación zootécnica: tipo cebadero, dedicada al engorde de animales con destino a matadero.
- Por su capacidad productiva: al tercer grupo superior a 360 UGM.

El proceso productivo que se lleva a cabo en esta instalación consta de las fases que a continuación se exponen.

1.- *Recepción del ganado:* Se transportan en camiones. Una vez en la granja se comprueba su documentación de origen y se observa exhaustivamente su estado. Pasando directamente a la nave donde se alojarán durante el periodo de engorde. Los animales tienen un peso de 20 kg en vivo.

2.- *Periodo de recría:* comprende el periodo de tiempo hasta que el animal alcanza el peso de unos 40 kg.

3.- *Periodo de cebo:* Este periodo comprende desde los 40 kg a los 100 kg de peso vivo, momento en que los animales son enviados a mataderos autorizados para su sacrificio y comercialización de canales. En este momento, los animales pueden tener unos seis meses de



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	10/67

vida, pero en la explotación de cebo habrán pasado del orden de los cuatro meses y medio a cinco.

B.- Descripción de las instalaciones y equipos.-

Antecedentes:

En la finca "Villegas I" existe una explotación porcina intensiva de cebo, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural bajo el código de explotación ES410240000056 para un censo máximo de 2.490 cerdos de cebo de 20 a 100 kg. La actividad posee licencia municipal de apertura otorgada por el Ayuntamiento de Carmona con fecha de 10 de agosto de 1983.

Es intención, tanto de la propiedad como de la empresa arrendataria, solicitar para las instalaciones, sin ejecutar obra alguna, la cabida máxima de animales, pues con las edificaciones e infraestructura existentes se pueden albergar hasta 3.428 cerdos de cebo, censo este considerado como máximo a autorizar por la O.C.A. Los Alcores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla.

La explotación, según el artículo 19 de las NN.SS. se encuentra en terrenos incompatibles con la implantación de nuevas explotaciones ganaderas intensivas, estando además en zona saturada. Debido a condicionantes urbanísticos, la explotación no podrá considerar ampliaciones, tan solo únicamente obras de modernización que se hagan necesarias para disminuir el impacto medio ambiental o bien obras necesarias por razones de bienestar animal.

Naves ganaderas existentes:

La explotación la componen un total de 6 naves ganaderas (destinadas al engorde de los cerdos) de sección rectangular con las siguientes dimensiones en planta:

nave ganadera 1: 54,5 x 12,5 m
naves ganaderas 2 y 3: 23 x 7 m
nave ganadera 4: 57 x 14,5 m
naves ganaderas 5 y 6: 75 x 12 m

Las naves son de una sola planta, con objeto de impactar lo menos posible en el entorno. Cada una de las naves está dividida interiormente en cuadras donde se alojan los animales, estando dispuestas las mismas a cada lado de un pasillo central de 1,0 m de anchura el cual atraviesa toda la nave en sentido longitudinal.

La zona que corresponde a las cuadras dispone de una solera formada por placas de hormigón provistas de ranuras (slats). Las mismas van dispuestas sobre unas fosas de tal modo que tanto las deyecciones como las aguas derramadas de los bebederos, pasan a su través y caen a dichos fosos. Los fosos presentan una pendiente del 2,5-3 % hacia uno de los laterales de



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	11/67

la nave, a través del cual discurre un colector de desagüe que conduce los efluentes hasta la balsa de acumulación exterior, donde serán retirados y usados como abono para la fertilización agrícola.

Las características constructivas de las naves son las siguientes:

- Cimentación: se encuentra resuelta mediante pozos de pilares y zunchos de atado perimetral de hormigón armado.
- La solera es de 10 cm de espesor, siendo la misma de hormigón armado con tratamiento de acabado a base de pulido.
- La estructura es de tipo metálica, estando formada por pórticos de luz variable a dos aguas. La altura del alero es de 4,0 m aproximadamente y la pendiente de alrededor del 20 %,
- Cubierta: está resuelta mediante plaza de fibrocemento con espuma de poliuretano proyectada interiormente.
- El cerramiento es mediante bloques de hormigón.
- Todas las puertas son de carpintería metálica.
- Rejillas de slats de hormigón y separadores de cuerdas de hormigón,

La superficie útil total para el alojamiento del ganado asciende a 3.629,75 m², lo que puede dar cabida a un total de 3.428 cerdos de cebo de 20 a 100 kg de formada holgada, siendo la superficie por animal superior a la superficie mínima de suelo libre de la que deberá disponer cada cochinito destetado o cerdo de producción criado en grupo, estando establecida la misma según normativa vigente del bienestar animal en 0,65 m²/cerdo,

Para llevar a cabo este tipo de actividad se ha creado una infraestructura consistente en una serie de edificaciones y otros elementos como vado sanitario, cercado perimetral, balsas, etc. Estas edificaciones no inducen a nuevos asentamientos en la zona, ya que han sido concebidas para estar al servicio de la explotación porcina y no como zona de recreo.

Una de las actuaciones contempladas es la revisión del aislamiento de las naves con objeto de minimizar al máximo las emisiones de olores.

Instalación eléctrica:

La zona donde se ubica la instalación se entiende clasificada en una zona medioambiental de clase E2, la cual representa las áreas de baja luminosidad.

Las instalaciones están provistas de una iluminación exterior de escasa entidad, tan solo a efectos de identificar mínimamente el espacio exterior para el caso de labores de carga y descarga de animales o pienso en horas donde la iluminación solar es insuficiente.

La luminaria existente es de proyección directa sobre el plano horizontal con óptica simétrica, no emitiendo iluminación alguna por encima del plano de la luminaria. La lámpara usada es de sodio de alta presión de doble casquillo de 200 W de potencia y 25.000 lúmenes de flujo



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	12/67

luminoso, con portalámparas de tipo FC-2. En las oficina y vestuarios hay uminarias de bajo consumo de 11 y 18 W respectivamente.

La instalación dispone de sistema de control dotado de interruptor magnetotérmico y protección diferencial, cumpliendo en su totalidad el REBT. Los fusibles han sido sustituidos por interruptores automáticos electromagnéticos.

Los cuadros eléctricos están protegidos frente a la humedad. Las secciones de los conductores fueron diseñadas para las exigencias del calentamiento, caída de tensión y cortocircuitos, según REBT.

Balsas de acumulación:

Los efluentes generados por los animales y los procedentes de la limpieza de las instalaciones dan origen a un líquido conocido con el nombre de purín, los cuales son conducidos debidamente canalizados mediante tuberías de PVC de 200 mm de diámetro hasta las balsas receptoras de efluentes (ubicadas en las inmediaciones de las naves ganaderas) y desde aquí a la balsa de acumulación final donde se recogerá para realizar el esparcimiento sobre el terreno, ya que como se ha indicado con anterioridad el estiércol generado se trata como valorización órgano-mineral y se utiliza como fertilizante orgánico.

Las balsas tienen como finalidad el retener los purines durante 90 días para que se produzca la separación de sólidos por flotación y/o decantación, dejando una fase líquida intermedia.

La explotación dispone de cuatro de balsas de acumulación de efluentes con las siguientes dimensiones:

- Balsa de efluentes nº 1:
Base superior: 7,75 x 4,5 m
Profundidad: 4,0 m
Volumen total: 139,50 m³
Volumen útil (0,5 m de resguardo): 122,06 m³
- Balsa de efluentes nº 2:
Base superior: 54,0 x 15,42 m
Profundidad: 3,0 m
Volumen total: 2.498,04 m³
Volumen útil (0,5 m de resguardo): 2.081,70 m³
- Balsa de efluentes nº 3:
Base superior: 12,0 x 7,25 m
Profundidad: 4,0 m
Volumen total: 348,00 m³
Volumen útil (0,5 m de resguardo): 304,50 m³



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	13/67

- Balsa de efluentes nº 4:
Base superior: 11,9 x 6,5 m
Profundidad: 4,0 m
Volumen total: 309,40 m³
Volumen útil (0,5 m de resguardo): 270,73 m³

Las citadas infraestructuras de almacenamiento de los efluentes generados están construidas en la parte trasera de las edificaciones existentes.

Las características constructivas de las mismas son: balsas realizadas en excavación con solera y paramentos verticales ejecutados con hormigón armado. Cuentan con un recercado en todo su perímetro para evitar que accedan las aguas de escorrentías de los desagües naturales del terreno y valladas perimetralmente mediante malla de simple torsión soportada por un tubo de acero galvanizado de unos 2,0 m de altura y dotada de puerta de acceso para la manipulación de las instalaciones.

El volumen útil total asciende a 2.778,99 m³, siendo dicho volumen suficiente para atender las necesidades creadas en la granja.

El sistema de llenado es manual, es decir, en ellos el efluente no entra de forma continua y descontrolada, sino que es el propio ganadero quien da paso al llenado en base al estado de la balsa. Las balsas cuentan con un resguardo de 0,50 m, suficiente para absorber tanto los caudales de los fosos de recepción como de las aguas de lluvia.

En cuanto a la limpieza de las citadas infraestructuras de almacenamiento, la misma se realiza por medio de una bomba para aguas sucias y fecales la cual extraerá los sólidos depositados en el fondo, procedentes de la mineralización de la materia orgánica, procediéndose a continuación al proceso de distribución sobre el terreno.

La aportación de un estiércol como abono al suelo proporciona la materia orgánica necesaria para mantener una flora microbológica y crear el complejo arcillo-húmico. Para la realización del abonado se tendrán en cuenta los requisitos de distancias mínimas.

Efluentes generados: para la explotación tratada el volumen de efluente generado es de 20,19 m³/día. La acumulación a los 90 días asciende a la cantidad de:

$$20,19 \text{ m}^3/\text{día} \times 90 \text{ días} = 1.817,10 \text{ m}^3$$

El volumen de efluente total arrojado será de: 3.428 plazas x 2,15 m³ de estiércol líquido y semilíquido por m³/cab.año = 7.370,20 m³/año

Fosa recepción aguas residuales domésticas:

Las aguas residuales procedentes de la zona de aseo del personal que atiende la explotación,



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	14/67

vierten directamente a la balsa de acumulación de los purines pasando previamente por una fosa de recepción. Esta operación se realiza de forma periódica manteniendo siempre los resguardos de seguridad oportunos.

Las instalaciones no producen ningún tipo de vertido a Dominio Público Hidráulico, ya que como se ha indicado anteriormente, todos los efluentes generados en la actividad, incluidas las aguas sanitarias, tienen desagüe a la balsa de acumulación, no produciéndose vertido directo al terreno.

C.- Actividades y procesos auxiliares.-

C.1- Gestión de los purines: recepción, almacenamiento, recogida, transporte y valorización.

C.2.- Operaciones higiénico sanitarias.

Las operaciones higiénico sanitarias tienen como objetivo eliminar las materias indeseables que se acumulan durante la estancia de los animales en los locales que los albergan.

C.3- Distribución de agua y pienso.

El agua de consumo humano y de los animales procede de la red de abastecimiento del municipio de Carmona. No obstante, se encuentran instalados unos depósitos en cada cabecera de nave para suministrar desde ellos a las naves y poder aplicar tratamientos en caso de necesidad.

El pienso se almacena en silos, siendo los mismos llenados directamente desde el camión mediante transportadores bajo tubo.

C.4.- Calefacción y ventilación de los animales.

No existe sistema de calefacción en las instalaciones. La ventilación es natural mediante sistema de apertura de ventanas.

D.- Consumo.-

Los datos de consumos que se estiman son los siguientes:

Consumo de Pienso:

- Cerdos entre 20 y 45 kg: 1 kg/día y animal.
- Cerdos entre 45 y 65 kg: 1,5 kg/día y animal.
- Cerdos entre 65 y 100 kg: de 2 a 2.5 kg/día y animal.

Consumo de Electricidad:

Potencia total demandada inferior a 10.000 W

Consumo de Agua:



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	15/67

- Lechones entre 20 y 45 kg: 1,5 litros/día y animal.
- Cerdos de 45 a 100 kg: 3 litros/día y animal.

ANEXO II **CONDICIONES GENERALES**

La autorización se otorgará de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación y el Estudio de Impacto Ambiental, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.

La autorización ambiental integrada (en adelante AAI) se concede con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el presente anexo y el Anexo III.

Declaración Responsable

1. Antes de dar comienzo la actividad (en este caso, la explotación porcina se encuentra en funcionamiento y se encuentra convenientemente inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, siendo el objeto de la presente autorización la cabida máxima de animales sin realización de obra alguna), conforme al artículo 12.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de la autorización deberá presentar en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla una **declaración responsable**, de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la presente autorización.

Certificación Técnica

2. Antes de dar comienzo la actividad, el titular de la autorización deberá presentar en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla **certificación técnica**, expedida por el técnico director de obra, y visada por el Colegio Profesional correspondiente, si así lo contempla la legislación sectorial específica, que acredite que las obras e instalaciones se han llevado a cabo conforme a la memoria presentada, al estudio de impacto ambiental y que se ha dado cumplimiento a los condicionados y a las medidas correctoras contempladas en esta autorización. El contenido mínimo de la certificación técnica y la fecha de presentación a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla serán las especificadas en el Anexo IV.

Caducidad



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	16/67

3. La autorización ambiental integrada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad en el **plazo de cuatro años** desde la notificación a la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada de la resolución de otorgamiento. La caducidad de la autorización ambiental integrada comenzará a surtir efectos automáticamente, sin necesidad de su declaración por el órgano ambiental competente.

4. Se entenderá por comienzo efectivo de la ejecución de la actividad el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.

5. No obstante, el órgano ambiental competente cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la autorización ambiental integrada, podrá declarar la vigencia de dicha autorización previa solicitud de la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización.

La declaración de la vigencia de la autorización ambiental integrada conllevará, como prevé el apartado 6 del artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la concesión de un nuevo plazo de vigencia.

A tal efecto el titular de la actividad para la que se ha solicitado autorización deberá presentar la solicitud de acuerdo con lo establecido en dicho artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Otras autorizaciones

6. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. La autorización de la instalación y la acreditación de las obligaciones administrativas para la autorización de la actividad de explotación porcina tipo cebadero en el conjunto de las instalaciones no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

En particular, esta autorización se otorga sin perjuicio de:

- Según lo dispuesto en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos y lo establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, y demás normativa de aplicación. Las explotaciones porcinas intensivas tipo cebadero estarán sujetas a autorización de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Plan de Mantenimiento



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	17/67

7. El titular de la explotación deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento para la fase de explotación de la actividad, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo "V".

Plan de Control

8. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo "IV".

9. El titular de la autorización deberá notificar sin demora a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, así como a los Ayuntamientos afectados, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Inspecciones y auditorias

10. Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería Competente en materia de medio ambiente, el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades e instalaciones sujetas a AAI, sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos por razones de materia de su competencia.

11. Los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental, garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que será objeto de revisión periódica y cuando proceda la actualización.

12. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

13. Transcurridos los doce (12) primeros meses desde el otorgamiento de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá inspeccionar las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.

14. A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo "IV".

15. Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	18/67

la Sección 9ª-“Tasa para la prevención y el control de la contaminación”, del Capítulo II-“Tasas” de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Su calculo dependerá del contenido de dichas auditorias, tal y como se detalla en cada caso en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de este Informe. El importe de las mismas se obtendrá a partir de los valores reflejados en los anexos de la citada Ley 18/2003, de 29 de diciembre, y sus posteriores actualizaciones.

16. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

17. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, realizada la visita de inspección, se expedirá el correspondiente informe o acta de comprobación debiéndose reflejar tanto los hechos que hayan sido constatados como, en su caso, las alegaciones formulada por la persona responsable de la actividad.

Los hechos reflejados en el informe o acta de inspección gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan señalar o aportar al expediente. De dicho informe o acta se dará copia a la persona interesadas puedan señalar o aportar al expediente.

18. La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes que elaborarán regularmente programas de inspección ambiental basándose en los preceptivos Planes de inspección.

Información a suministrar

19. El titular de la actividad para la que se ha otorgado esta AAI, está obligado a suministrar a la Consejería competente en materia de medio Ambiente, la información que se exija en esta autorización, con la frecuencia y periodicidad establecida en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada por la administración durante su vigencia.

20. De acuerdo con la normativa de residuos y con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, el titular de la actividad para la que se haya otorgado la AAI, deberá suministrar a la consejería competente en materia de medio ambiente la información ambiental de la actividad de la actividad, con la frecuencia y periodicidad que se establezca en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada durante su vigencia.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	19/67

21. Con independencia de lo expresado en el párrafo anterior, el titular de la actividad deberá presentar anualmente las siguientes declaraciones:

- Declaración con información sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el RD 102/2011, de 28 de enero, Mejora de la Calidad del aire.
- Declaración de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.
- Declaración sobre los residuos peligrosos generados durante el año.

Esta información se presentará según los Modelos indicados en la Normativa vigente, de aplicación a cada una de las materias que se declaran y se presentarán antes del 01 de marzo del año siguiente al que se realiza la Declaración.

Información al público

22. Los resultados de las actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental deberán ponerse a disposición del público, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, sin perjuicio del cumplimiento de la ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre.

Responsabilidad medioambiental

23. El titular está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medio ambientales y a sufragar sus costes, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

24. También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o a la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

25. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

26. La autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad cuando



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	20/67

el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización, y siempre que sea económicamente viable. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

27. El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007 y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.

Transmisión de la autorización

28. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de la autorización deberá solicitar al órgano ambiental competente la transmisión de su titularidad.

29. La transmisión de la titularidad estará condicionada a la aceptación expresa de la nueva persona o entidad titular de todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en la autorización ambiental integrada.

30. El procedimiento a seguir para la transmisión de la titularidad se iniciará mediante la presentación de la solicitud que se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto 5/2012, de 17 de enero, junto a la cual deberá presentarse la documentación indicada en el artículo 35 de dicho Decreto.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

31. El titular de la autorización comunicará al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación, el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses, en el caso de cierre definitivo; y de tres meses en caso de cierre temporal.

32. En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte del órgano ambiental competente un plan de medidas para el cierre de la instalación, con, al menos, el contenido indicado en el artículo 39 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

33. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA7L35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA7L35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	21/67

34. Trascurridos cinco años desde la comunicación de cierre temporal de la instalación sin que la actividad se haya reanudado, el órgano ambiental competente dictará y notificará a la persona o entidad titular de la instalación resolución por la que se acuerde el cierre definitivo de la misma, indicándole que debe proceder a la clausura y desmantelamiento de la instalación conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

35. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación, la reanudación de la misma, con una antelación mínima de un mes.

36. En el caso de que se hayan realizado modificaciones durante el cierre temporal de la instalación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

37. De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, ROSARIO OJEDA VERGARA deberá comunicar el cese definitivo de la actividad. Junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar para su aprobación por parte del órgano ambiental competente el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el Anexo III.

38. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente la finalización de la ejecución de las medidas contempladas en el proyecto de clausura y desmantelamiento junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contenidas en el proyecto se han ejecutado.

39. En el supuesto de una instalación cuya actividad esté sujeta a la constitución por parte de la persona o entidad titular de una fianza o aval, el órgano ambiental competente, una vez extinguida la autorización ambiental integrada, procederá a emitir autorización de cancelación de la misma previa comprobación de que el emplazamiento reúne las condiciones previstas en el proyecto de clausura y desmantelamiento de las instalaciones, habiéndose cumplido las prescripciones establecidas en la resolución por la que se haya aprobado dicho proyecto.

Infracciones y sanciones

40. El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª del citado Capítulo.

41. Dicho régimen sancionador se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales de carácter sectorial, y de las posibles sanciones u obligaciones de reparación en relación con la aplicación del régimen de responsabilidad ambiental.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	22/67

42. El órgano que otorgó la autorización ambiental integrada podrá suspender o revocar la autorización en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Revisión

43. La revisión de esta autorización está sujeta a lo recogido en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD (Mejores Técnicas Disponibles) aplicables a la instalación, desde que la Autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

44. A instancias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización. En su caso, se incluirán los resultados del control de las emisiones y otros datos que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles descritas en las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) aplicables y con los niveles de emisión asociados a ellas. Al revisar las condiciones de la autorización, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla utilizará cualquier información obtenida a partir de los controles o inspecciones.

45. Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación, que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo de cuatro años a partir del *21/02/2017 fecha de la publicación de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/302 DE LA COMISIÓN de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos*, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y en particular, del artículo 7; y
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

46. En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, sustanciales o no.

Incidentes o accidentes

47. Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales,



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	23/67

ROSARIO OJEDA VERGARA deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

48. El titular tiene implantadas medidas preventivas y actuará frente a los incidentes o accidentes, según lo recogido en la Memoria Ambiental, explicativo presentado durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada, sobre aplicación de medidas, incluidas las complementarias, para limitar las consecuencias medioambientales de los accidentes o incidentes y la prevención de que aquellos se produzcan.

Incumplimiento de las condiciones

49. En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 5/2012 de 17 de enero.

50. En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.

51. Sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el titular actuará cuando se produzcan incumplimientos de las condiciones marcadas en su autorización ambiental integrada, según lo recogido en el Memoria Ambiental: Prescripciones básicas sobre posibles incumplimientos de las condiciones de la AAI, explicativo presentado durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

Aplicación de la jerarquía de residuos

52. ROSARIO OJEDA VERGARA colaborará con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	24/67

energética) y 5º Eliminación de residuos.

53. A este respecto ROSARIO OJEDA VERGARA deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

54. El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, según lo recogido en la Memoria Ambiental, explicativo presentado durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

55. En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

Requisitos de control sobre el suelo y aguas subterráneas

56. Según documentación presentada por el titular, las instalaciones se encuentra fuera del alcance del Real Decreto 9/2005 sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo, por no encontrarse su CNAE (a la actividad le corresponde el código 93) en el listado de actividades de su Anexo I, y encontrarse por debajo de los límites mencionados en el artículo 3.2 de dicho Real Decreto, en cuanto a manejo, producción o almacenamiento de sustancias peligrosas (según la definición recogida en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas), y en cuanto a los límites de almacenamiento de combustibles para uso propio.

Protección de la Salud

57. La Consejería de Salud el 2 de mayo de 2017, emite informe de evaluación de impacto en la salud (EIS) concluyendo de forma global que el proyecto se considera viable en cuanto a sus efectos sobre la salud si bien se recomienda la incorporación de determinadas medidas para optimizar el bienestar de la población del entorno tanto de la actuación como de las parcelas donde se aprovechen los estiércoles producidos.

El citado informe se incorpora íntegramente en el "Anexo VIII - Evaluación de Impacto en Salud".

Protección del Patrimonio Arqueológico

58. La Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla en su informe de 20 de junio de 2017, relativo a la posible afección al patrimonio histórico derivada de la actuación de incremento de producción en explotación porcina de cebo "Villegas I", en la parcela 5 del polígono catastral 84 de municipio de Carmona (Sevilla), se considera compatible con el patrimonio



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	25/67

arqueológico la actuación, siempre y cuando se lleva a cabo conforme a la propuesta recibida (la actuación consiste en un aumento del número de cerdos de cebo, que pasarían de los 2.490 actuales hasta un máximo de 3.428, sin que eso suponga la realización de obras de aumento de la superficie o nuevas instalaciones, ya que las actuales posibilitan dicho incremento).

59. Concluye manifestando que no procede la realización de ningún tipo de estudio ni de actividad arqueológica preventiva, ni la adopción de ninguna otra medida cautelar. No obstante, si en el transcurso de los trabajos, se produjera algún hallazgo casual se procederá a actuar conforme a lo especificado en el art.º 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	26/67

ANEXO III
LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de las medidas protectoras y correctoras incluidas en la Memoria y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

A.- CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO**A.1.- Residuos**

1. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
2. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
3. Los residuos procedentes de la construcción (*la actuación no contempla la realización de obra alguna*) de las instalaciones deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
4. Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos (restos de cartones, pallets de madera, plásticos, etc.) se almacenarán de forma selectiva y se destinarán preferentemente a reciclado y/o reutilización en coordinación con los servicios municipales competentes.
5. Aquellos residuos catalogados como residuos peligrosos que se produzcan deberán almacenarse de forma temporal en condiciones adecuadas según la legislación vigente y ponerse a disposición de gestores autorizados de residuos peligrosos.
6. Para la maquinaria móvil a emplear durante las fases de ejecución y desmantelamiento de las instalaciones, los cambios de aceite y demás operaciones que pudieran implicar derrames se realizarán en talleres autorizados o parque de maquinaria habilitados a tal efecto. En este sentido, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, concretamente lo establecido en los artículos 5 y 6 del citado Decreto referente al almacenamiento, tratamiento y sistemas de entrega de aceites usados. De tal modo queda prohibido: todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo. Asimismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas y deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y que sean accesibles a los vehículos encargados para ello, y se evitará que los depósitos de aceite usado, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	27/67

A.2.- Protección del Suelo

7. El acopio se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas.
8. Todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo se realizarán en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto gestionándose según la Ley 10/1998 de Residuos y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Idéntica gestión se realizará con los restos de pinturas, disolventes y demás productos químicos auxiliares procedentes de obras de fábrica.
9. En caso de producirse algún vertido accidental se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.

A.3.- Protección y control del medio ambiente atmosférico

A.3.1.- Emisión de ruidos

10. En cumplimiento del artículo 39 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la emisión sonora de la maquinaria utilizada en la fase de construcción deberá ajustarse a las prescripciones que establece el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
11. El recorrido de acceso a la instalación por los camiones evitará en la medida de lo posible el paso por zonas clasificadas por el citado Decreto 6/2012, de 17 de enero, como Tipo a (Sectores con predominio de suelo de uso residencial), Tipo e (Sectores con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural) y como Tipo g (Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica).

A.3.2.- Emisión de partículas

12. En su caso, con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera procedentes de la actividad, del movimiento de maquinaria y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del sustrato y de la existencia de vientos. Asimismo, los camiones encargados del transporte del material deberán ir provistos de lonas que cubran la carga para evitar las emisiones de polvo durante el transporte y la descarga,
13. Si se observa una acumulación significativa de polvo en la superficie de la parcela se procederá a su retirada, bien manualmente o bien mediante pala cargadora o máquina barredora.
14. Esta medida se aplicará con mayor frecuencia en las proximidades en áreas próximas a



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	28/67

zonas urbanizadas o habitadas.

A.4.- Protección de las aguas

15. Se evitará la acumulación de materiales de una forma tal que puedan producirse arrastres de materiales y sustancias que puedan suponer afección a la calidad de las aguas.
16. Deberá evitarse el vertido de productos químicos auxiliares impidiendo que éstos puedan alcanzar los flujos de aguas superficiales o subterráneas. Los residuos de este tipo deberán ser recogidos, almacenados en contenedores adecuados y tratados por gestor autorizado. Igualmente se deberá obligar al traslado de posibles escombros catalogados como inertes a planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
17. Las actividades de mantenimiento y repostaje de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones habilitadas al efecto, con solera impermeable y con sistema perimetral de recogida de líquidos, de forma que los vertidos que puedan generarse por derrames, lixiviados o arrastres por agua de lluvia o baldeo sean recogidos y conducidos a balsa impermeable u otro tipo de depósito estanco o bien a sistema de depuración.

A.5.- Permeabilidad territorial

18. La presente autorización se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental. En el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de autorización ambiental integrada, ya que en tal caso se entenderá que se produce ampliación, modificación o reforma.
19. La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto de Actividades, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el promotor tenga disponibilidad de los terrenos.
20. No se permitirá en ningún caso el depósito o vertido de residuos de cualquier tipo o naturaleza dentro del recinto antedicho, debiendo mantenerse los alrededores al mismo libres de residuos de la actividad.

B.- CONDICIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

B.1.- RESIDUOS

B.1.1.- Generalidades

21. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	29/67

desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

22. El titular de la autorización, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados para su valorización o eliminación, o la participación en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.
23. En todo caso, el titular de la AAI estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
24. En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con los que no tienen esta consideración.
25. Una vez terminada la vida útil de las diferentes estructuras contempladas en la Memoria se procederá a su desguace y retirada a gestor autorizado. En el caso de que existan sustancias catalogadas como peligrosas se procederá a su entrega a un gestor autorizado.

B.1.2.- Producción de residuos no peligrosos.-

26. Los residuos urbanos o asimilables a urbanos generados en la actividad se deberán poner a disposición del ayuntamiento en las condiciones exigidas en al Ordenanza Municipal o en el Plan Territorial de Gestión de Residuos.
27. Estos residuos se gestionarán de la forma que se indica a continuación, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las ordenanzas municipales:
 - El papel, cartón y los residuos de envases de papel/cartón serán segregados, almacenados en contenedores adecuados y entregados a gestor externo autorizado para su valorización.
 - El plástico de embalaje se segregará del resto de residuos, se almacenará en contenedores adecuados y se entregará a gestor externo autorizado para su valorización.
 - Los metales se segregarán del resto de residuos, se almacenarán en contenedores adecuados y se entregará a gestor externo autorizado para su valorización.
 - Las entregas de residuos no peligrosos a gestores externos autorizados deberán acreditarse mediante factura o albarán que tendrá que conservarse en la instalación por un periodo no inferior a cinco (5) años.
 - El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de los residuos será de dos (2) años. A tal efecto se dispondrá una etiqueta en cada contenedor en la que se identifique el residuo y la fecha de envasado.
28. En relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados, tales como tubos fluorescentes, cartuchos de impresoras y fotocopadoras (tóners), así como ciertos



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	30/67

equipos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En concreto, según el art. 3.l) del citado Real Decreto, estos residuos, que figuran en su Anexo I, por su naturaleza y cantidad son similares a los procedentes de hogares particulares, por lo que se les otorga la consideración de residuos domésticos.

29. En virtud de lo anterior, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán de forma segregada en contenedores específicos y se gestionarán externamente a través de gestores autorizados o mediante la participación en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento de estos residuos será de dos (2) años. A tal efecto, cada residuo deberá estar identificado indicando la categoría a la que pertenece el aparato de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, y fecha de inicio de almacenamiento.
30. Los residuos producidos en la construcción, desmantelamiento y modificación de las instalaciones que se contemplan en la solicitud de AAI, se gestionarán de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición, así como con las Ordenanzas Municipales.

B.1.3.- Producción de residuos peligrosos.-

31. En lo que se refiere a la producción de residuos peligrosos ROSARIO OJEDA VERGARA se deberá inscribir en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, regulado en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, con los siguientes residuos:

CÓDIGO LER(*)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PRODUCCIÓN ESTIMADA
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas (envase de vidrio y plásticos)	1 kg/año
18 02 02	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	4 kg/año

(*) Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos

32. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 22/2011, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y en el Real Decreto 679/2006 de aceites usados, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	31/67

33. En los supuestos de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación, así como a lo dispuesto al respecto en el Plan de Emergencia Interior de la instalación.
34. Los residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc....) serán gestionados de acuerdo con lo especificado en la Ley 22/2011, de 28 julio de Residuos y Suelos Contaminados.
35. En caso de que se produzca algún vertido o derrame accidental de residuos peligrosos en la zona de actuación, el promotor de la actuación deberá comunicar a este Organismo, dicha incidencia lo antes posible, y procederá a retirar la tierra que haya sido contaminada y entregarla a gestor autorizado.
36. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
 - El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
 - Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
 - En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
 - Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
 - Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligro.
37. Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:
 - Se identificará sobre plano de planta la ubicación de los residuos peligrosos en las instalaciones destinadas al almacenamiento temporal.
 - La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie.
 - La solera deberá disponer de al menos una capa impermeable que evite posibles filtraciones al subsuelo.
 - Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
 - La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.
 - Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de suficiente capacidad.
 - El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los seis (6) meses, salvo autorización expresa de la Delegación Territorial.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	32/67

B.2.- PROTECCIÓN DEL SUELO

38. La actividad se encuentra fuera del alcance del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo, por no encontrarse su CNAE en el listado de actividades de su Anexo I, y encontrarse por debajo de los límites mencionados en el artículo 3.2 de dicho Real Decreto, en cuanto a manejo, producción o almacenamiento de sustancias peligrosas (según la definición recogida en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas), y en cuanto a los límites de almacenamiento de combustibles para uso propio.
39. Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
40. En caso de producirse algún vertido o derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y depósito en contenedores impermeables, disponibles en la explotación al efecto, para su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.
41. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, en orden a evaluar la posible afección medioambiental producida.

B.3.- PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE SUBPRODUCTOS DE ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (ANIMALES MUERTOS)

42. Es de obligado cumplimiento que los animales muertos, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento CE nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre (que deroga el Reglamento CE nº 1774/2002, de 3 de octubre) y en el Real Decreto 1528/2012, de 08 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y demás normativa que desarrolla a la anterior, por lo que se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.
43. No se autorizan instalaciones “in situ” para la eliminación de animales muertos que sean contrarias a la normativa anteriormente citada o a la que en su caso la sustituya, estén o no incluidas en la documentación aportada por el promotor (queda totalmente prohibida, por tanto, la eliminación de cadáveres por cualquier método ya sea por incineración,



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	33/67

enterramiento en fosa con o sin adición de cal u toros preparados comerciales).

44. Se dispondrán contenedores estancos y rígidos, metálicos o de plástico, para cada una de las categorías de subproductos que se generan en la instalación. Cada contenedor deberá utilizarse siempre para el mismo tipo de subproducto.
45. Los contenedores estarán identificados mediante una etiqueta legible y colocada en lugar visible en la que aparezca la siguiente inscripción: "Categoría C – No apto para la alimentación de animales".
46. Los citados recipientes se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado que se pudiera producir. Además, se procurará ubicarlos en una zona lo más apartada posible, para evitar molestias a los colindantes, y deberá evitarse su exposición directa al sol. Se reducirá en la medida de lo posible, el tiempo de almacenamiento de los cadáveres en las instalaciones.
47. Cada vez que salga una partida de subproducto, esta deberá ir acompañada de un documento comercial en el que se refleje como mínimo los siguientes datos: fecha de expedición del material, descripción del material, cantidad de material, lugar de origen, nombre y dirección del transportista y nombre y dirección del consignatario y número de autorización del mismo.
48. La instalación deberá disponer de un registro que incluya todas las partidas de subproductos que salen de la misma, en el que figurarán al menos los siguientes datos: fecha de partida de los materiales, descripción del material, cantidad e material y nombre y dirección del transportista.
49. El titular de la AAI contará con la contratación de un seguro para la eliminación de cadáveres y el justificante de haber satisfecho el importe de la póliza, que estará actualizada.

B.4.- CONDICIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES Y PURINES (GESTIÓN DE PURINES)

50. Las balsas y fosas de almacenamiento de purines existentes en la instalación estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
51. La gestión de los estiércoles y purines se realizará de acuerdo con la prescripciones contenidas en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos que reglamentariamente se apruebe mediante Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	34/67

52. El contenido del Plan de Gestión Subproductos Ganaderos está regulado por el citado Decreto 14/2006, de 18 de enero; por el RD 324/2000, de 3 de marzo, el RD 261/1996, de 16 de febrero y la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía y Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.
53. Las personas titulares de explotaciones ganaderas deberán acreditar, en su caso, la disponibilidad de superficie agrícola suficiente para su valorización como abono orgánico mineral, respetando como distancia mínima en la distribución del mismo, de 500 metros con respecto a núcleos urbanos.

B.5.- SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE

B.5.1.- Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera.-

54. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

B.5.2.- Condiciones relativas a las emisiones no canalizadas.-

55. Conforme al R.D. 100/2011, de 28 de enero, en la instalación se desarrollan las siguientes actividades clasificadas como POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA:

ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINADORA SEGÚN RD 100/2011	GRUPO	CÓDIGO
GANADERÍA (FERMENTACIÓN ENTÉRICA). Porcino. Instalaciones con capacidad $\geq$ 2.500 cerdos	B	10 04 04 01
GANADERÍA (GESTIÓN DE ESTIÉRCOL) Porcino. Instalación con capacidad $\geq$ 2.500 cerdos.	B	10 05 03 01

56. Conforme a la circular de fecha 5 de diciembre de 2006 de la Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Prevención y Calidad, en relación a la emisión fugitiva de de partículas de granjas, se considera, salvo excepciones, que las mismas son



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	35/67

insignificantes o de pequeña magnitud en relación con la contaminación de fondo, por lo que no sería posible determinarlas como inmisión mediante la aplicación del Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Una vez analizada tanto la actividad como su ubicación se le exige de la aplicación del Decreto 151/2006, de 25 de julio. No obstante, en el supuesto de que cambien las condiciones por la que se autoriza ambientalmente la actividad de explotación porcina intensiva tipo cebadero en finca "Villegas I", ubicada en el polígono 84, parcela 5, del término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, se deberá revisar si procede aplicar los valores límites de inmisión establecidos en el Decreto 151/2006, de 25 de julio.

57. No se dispondrá a la intemperie material pulverulento o finamente granulado sin protección, tales como pienso, camas de asiento para animales, o biomasa, que pueda provocar la dispersión de dichos materiales a la atmósfera. Para ello, la instalación contará con un almacén cubierto y cerrado o se cubrirán los productos pulverulentos con lonas de malla suficientemente pequeña para evitar dicha dispersión.
58. Se cuidarán, especialmente, el control de emisiones difusas de polvo en las operaciones de descarga de materias primas para la fabricación del pienso, mediante el empleo de capotas, cortinas o elementos similares.
59. Del mismo modo, todos los equipos que realicen las operaciones de trasiego y transporte de material pulverulento, tales como sinfines, cintas transportadoras, elevadores, etc., estarán convenientemente carenados o cubiertos.
60. Al objeto de disminuir las posibles emisiones difusas, se llevará a cabo un correcto programa de limpieza de viales, y se limitará la velocidad de circulación de los vehículos en el interior de las instalaciones.

B.5.3.- Condiciones relativas a la emisiones de ruidos.-

61. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos y vibraciones, para ello, las condiciones de implantación de la actividad habrá de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, teniendo en cuenta la zonificación acústica de la zona de implantación.
62. Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumple con los límites establecidos. Así, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Documento



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	36/67

Básico DB-HR-Protección frente al Ruido, del Código Técnico de la Edificación o la Norma que en cada momento esté en vigor, y se estará en lo dispuesto en el Capítulo III Aislamiento acústico del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

63. Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.
64. Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.

B.5.3.1.- Valores Límites de Emisión (VLE)

65. Conforme al art. 24 del Real Decreto 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no se transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1 del anexo III de la citada norma, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mismo, así como cumpliendo lo contemplado en el artículo 29.1.b.1º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los límites recogidos en la tabla VII de dicho Decreto.
66. Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.3º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aplicando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica recogidos en las tablas IV y V de dicho Decreto.
67. En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el art. 29 del Decreto 6/2012, cuando los valores de los índices acústicos, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan lo previsto en el art.30 del citado Decreto.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	37/67

B.5.4.- Medidas de protección relativas a la contaminación lumínica

68. Con el objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-02 y EA-03 del Real Decreto 1980/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias (I.T.C.).
69. Con carácter general, se emplearán luminarias y lámparas de mayor eficiencia energética, que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

B.5.5.- Emisión de olores.-

70. El control de los malos olores en la granja vendrá controlado principalmente a través de la buena gestión en el almacenamiento y manejo de los purines, así como el almacenamiento y manejo de los estiércoles sólidos producidos. En este sentido, el tiempo de retención no podrá superar los 90 días, previsto en balsas de purines y su evacuación para esparcimiento a fincas agrícolas seleccionadas y con las características adecuadas.
71. En virtud de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire de Andalucía, el titular de la instalación podrá ser requerido para que evalúe la incidencia, afectación e impacto generado por los olores en su entorno, para lo que esta Delegación Territorial podrá exigir la elaboración de un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias de olores y la implantación de las medidas correctoras adecuadas para eliminarlas.

B.6.- SOBRE EL MÉDIO HÍDRICO

B.6.1.- Vertidos al Dominio Público Hidráulico (DPH)

72. Según la documentación aportada no se prevé la realización de vertido de aguas residuales generadas en las instalaciones. La canalización de las aguas residuales procedentes de los aseos del personal y la limpieza de las naves hacia las balsas de purines (en cuanto a las aguas pluviales de las cubiertas, las mismas no son almacenadas pero sí se evita que se mezclen con los purines y puedan llegar a las balsas), no se considera vertido según lo establecido en el artículo 100.1 del RD 1/2001,



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	38/67

de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Por tanto no se identifican afecciones que precisen de autorización sectorial al respecto.

73. Queda expresamente prohibido que se produzcan vertidos de aguas residuales contaminadas procedentes del proceso de producción y de la limpieza y baldeo de las instalaciones que puedan afectar a algún elemento constituyente del Dominio Público Hidráulico.
74. El almacenamiento de los purines en las balsas de acumulación de efluentes existentes cuentan con volumen útil total de 2.778,99 m³ y se encuentra regulado en el RD 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas y deberán contar con la autorización del órgano sustantivo. En cualquier caso, dichas balsas deberán contar con el correspondiente certificado de estanqueidad y cumplir con todas las garantías y normas de seguridad estructural conforme a la legislación que aplica. Así mismo, deberá mantenerse un programa de control de nivel embalsado, de forma que se garantice en todo momento un resguardo suficiente para evitar reboses, mínimo de 0,5 metros.
75. En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a este Organismo y se deberán tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto que pudiera producirse.

B.7.- PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PECUARIO

76. Según propuesta de resolución de fecha de abril y 9 de noviembre de 2016, de esta Delegación Territorial, relativo a la afección a vías pecuarias, se autoriza a al tránsito de vehículos y maquinaria por el camino que discurre por el interior de la vía pecuaria "Vereda de las Ventas de Sevilla o de Ronquera" para el acceso a la explotación porcina de cebo existente en la finca "Villegas I". En la citada resolución se indica de manera expresa que el tránsito se realizará solo y exclusivamente por los terrenos de las vías pecuarias que se encuentren libres y expeditos,

B.8.- AFECCIONES A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICÍA.

77. Revisada la documentación aportada, la actuación se sitúa fuera de la zona de Dominio Público Hidráulico y zonas asociadas (zona de servidumbre y zona de policía) de algún cauce público.

B.9.- SOBRE EL CONSUMO DE RECURSOS

78. El titular de la autorización está obligado a llevar un control del consumo de agua, electricidad y pienso.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	39/67

B.10.- SITUACIONES DISTINTAS DE LAS NORMALES QUE PUEDEN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE

B.10.1.-Fugas y fallos de funcionamiento

79. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.
80. En concreto, y sin perjuicio de lo establecido en el Anexo V de la presente autorización, en caso de vertido accidental, o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, by-pass, o cualquier otro medio, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a esta Delegación Territorial y al Organismo de cuenca, y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

B.10.1.1.- Fallos de funcionamiento.-

81. ROSARIO OJEDA VERGARA deberá comunicar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cualquier superación de los valores límite de emisión establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
82. ROSARIO OJEDA VERGARA deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.
83. En la medida de lo posible, los equipos de control de las emisiones y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones.
84. ROSARIO OJEDA VERGARA deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
85. La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el período del evento.
86. ROSARIO OJEDA VERGARA deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	40/67

87. Todos los sistemas de control de emisiones deben ser mantenidos, en la medida de lo posible, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.
88. ROSARIO OJEDA VERGARA deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión.
89. A requerimiento de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ROSARIO OJEDA VERGARA deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
90. El titular en caso de fallos de funcionamiento actuará, según lo recogido en la Memoria Ambiental: Condiciones de funcionamiento diferentes a las normales, explicativo presentado durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

B.10.1.2.-Fugas.-

91. En el caso de producirse una fuga el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. HNOS. CORONA S.C. deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.
92. El titular de producirse fugas actuará, según lo recogido en la Memoria Ambiental: Condiciones de funcionamiento diferentes a las normales, explicativo presentado durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada, con el fin de minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas.

B.10.2.- Cierre, clausura y desmantelamiento

93. En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc.
94. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.
95. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	41/67

hora de elegir el destino final de los residuos generados.

96. Conforme a lo especificado en el Anexo II, en el “Proyecto de clausura y desmantelamiento” se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:
- Informe en el que se describa el estado del emplazamiento y se identifiquen los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
 - Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
 - Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
 - Secuencia de desmontajes y derrumbes.
 - Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
97. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	42/67

ANEXO IV PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el anexo ambiental presentado, que completará con lo indicado en este anexo.
2. El titular de la instalación, en el transcurso de los tres (3) meses siguientes a la fecha de otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial sobre los requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que considere necesario, para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación.
3. Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y aplica a toda la instalación objeto de autorización. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de cualquiera de su personal podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizara, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata. Si no se recibe la citada información, se entenderá que no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancias. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de la autorización, deberán comunicarse a la consejería competente en materia de medio ambiente.
4. Esta actividad será incluida en los programas de inspección ambiental de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que elaborará basándose en los planes de inspección, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capítulo II. "Tasas" de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
5. La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:

INSPECCIÓN	Actuación (años)
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica , incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	43/67

1.- PLAN DE CONTROL

6. Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía (ECCA) en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025, salvo indicación expresa en sentido contrario.
7. Se llevarán acabo todas las actuaciones descritas en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas. Además se cumplirán las siguientes medidas:

1.2.- Durante la fase de construcción

8. Durante la fase de construcción deberá realizarse un plan de seguimiento y control que garantice la aplicación de las medidas preventivas y correctoras especificadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta autorización, especialmente en lo referente a los residuos y a la protección de las aguas superficiales o subterráneas.

1.3.- Antes de la puesta en marcha

9. Con anterioridad al comienzo de la actividad, el promotor deberá remitir a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla una certificación técnica expedida por el técnico director de la obra y, en su caso, de acuerdo a la legislación sectorial específica, visada por el Colegio Profesional correspondiente, en la que se acredite que la instalación donde se va a desarrollar la actividad se ajusta a la memoria presentada y autorizada, al estudio de impacto ambiental, así como a los condicionantes establecidos en el presente Informe, y se incluirán los siguientes aspectos medioambientales:

- Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos y medios de contención.
- Aislamiento acústico de las naves.
- Medios de insonorización de los equipos que se ubiquen a la intemperie.
- Acondicionamiento de las zonas de almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos.
- Adecuación de las instalaciones de recogida y canalización de aguas de saneamiento, fosa de purines, residuales, de baldeo.

10. Solicitud de Inscripción en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III del Decreto 239/2011.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	44/67

2.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

11. Todas las actividades de control serán informadas a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla cuando se produzcan, y en el formato y forma que previamente sea aprobado por la misma, tras propuesta de la instalación. Además, los controles externos realizados por una entidad colaboradora con esta consejería (ECCMA) serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las entidades colaboradoras con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
12. El titular de esta autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial los informes de los controles de las emisiones realizados por una entidad colaboradora con esta consejería (ECCA).
13. Cuando las mediciones muestren que se han superado los valores límite de emisión a la atmósfera, establecidos en este informe, se informarán inmediatamente a la Delegación Territorial.
14. Asimismo, en el plazo de quince días desde que se tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar en la Delegación Territorial un informe sobre las causas de la superación y, en su caso, de las medidas correctoras adoptadas.
15. Adicionalmente, deberá elaborar y remitir anualmente, un informe sobre el cumplimiento de los niveles de emisión establecidos en este informe, incluyendo las incidencias acaecidas y, en su caso las relativas a los sistemas de depuración y un resumen de las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo llevadas a cabo en dichos sistemas.
16. El titular está obligado a remitir a la Delegación Territorial los datos, informes e inventarios sobre sus emisiones a la atmósfera, en los términos que se establezca.

3.- INFORMACIÓN CON PERIODICIDAD ANUAL (Declaración anual)

17. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:

- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	45/67

- Información anual de Productor sobre los residuos peligrosos generados: código residuo, descripción, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado.
- El titular de la autorización, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.
- Se presentará, en su caso, la Declaración anual de envases y residuos de envases, en la que se acreditará el grado de cumplimiento de los objetivos previstos para el año natural anterior en el Plan empresarial de prevención de Envases y residuos de Envases.

4.- OTRAS CONSIDERACIONES.

18. Todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en los Proyectos y las condiciones establecidas en esta autorización, que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del proyecto.
19. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	46/67

ANEXO V **PLAN DE MANTENIMIENTO**

1. La referida instalación deberá presentar en un (1) año desde la entrada en vigor de la autorización un Plan de Mantenimiento, para que la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla proceda a su aprobación. El plan de mantenimiento se debe basar en los siguientes aspectos:
 - Los equipos con incidencia ambiental.
 - Programa de limpieza de material pulverulento.
 - Programa de limpieza y mantenimiento de las naves ganaderas.
 - Programa de limpieza y mantenimiento de la balsa de purines, fosas de purines y conducciones. Procediéndose a la comprobación de su estado estructural y correspondiente reparación de cualquier anomalía detectada. De la misma forma se revisarán las conducciones de purines desde los fosos interiores, para evitar atoramientos, procediéndose al cambio del tramo afectado.
 - Sistema de registro diario de las operaciones.
 - Responsables de cada operación.
 - Referencia de los equipos sustituidos.
 - Registro a disposición de la Delegación Territorial.
2. Este Plan será aprobado por la Delegación Territorial en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.
3. El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la Delegación Territorial.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	47/67

ANEXO VI

DETERMINACIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la autorización ambiental integrada debe incluir las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental. Por ello, entre la documentación aportada por el promotor incluyó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA)
2. El contenido del Estudio de Impacto Ambiental presentado se ajusta a lo establecido en el Anexo VI del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, incluyendo los siguientes apartados:
 - Definición de objetivos.
 - Estudio general de la actividad.
 - Definición y descripción del entorno.
 - Previsiones generales de los efectos de una granja de engorde de cerdos sobre el medio ambiente.
 - Previsión de los efectos producidos por la granja de engorde de cerdos.
 - Cuantificación de la magnitud del impacto originado por cada acción sobre cada factor del medio. Matriz de importancia.
 - Valoración cualitativa de acciones y factores.
 - Medidas correctoras.
 - Programa de vigilancia ambiental.
3. La aplicación de las diversas medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, así como las impuestas en los diferentes anexos de la presente autorización ambiental integrada, permiten reducir, eliminar o compensar los impactos ambientales previstos y derivados del desarrollo de la actuación.
4. Se considera que la actuación es ambientalmente viable en el emplazamiento en el que se localiza, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en la Memoria, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado del presente dictamen ambiental y de la resolución que se derive.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	48/67

ANEXO VII
AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA POR VÍA PECUARIA

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Nº.	69/2016	Fecha:	08/11/2016
ASUNTO: AAI/SE/128/2016			
Remite:	Secretario General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		
Destinatario:	Servicio de Protección Ambiental		

Comunicación:

Adjunto remito propuesta de autorización de tránsito de la vía pecuaria vereda de las Ventas de Sevilla o de Ronquera.

Asimismo le informo que el promotor deberá proceder a la retirada de infraestructuras y vallado en el ámbito cautelar establecido de la anchura de la vía pecuaria (33,44 metros).

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Salvador Camacho Lucena

COMUNICACIÓN INTERIOR



09-11-16



Código:640xu593PFIRMAg+c5I58+Z9NGrM0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE SALVADOR CAMACHO LUCENA	FECHA	09/11/2016
ID. FIRMA	640xu593PFIRMAg+c5I58+Z9NGrM0	PÁGINA	1/1

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	49/67

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRITORIO
Delegación Territorial
Sevilla

terceros. Realizando una operación de conservación y mantenimiento integral del tramo de la vía pecuaria autorizado con carácter trianual.

6.- El autorizado comunicará a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las fechas de comienzo y terminación de las obras para las comprobaciones que procedan.

7.- El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que puedan originarse durante la ejecución de las obras y por motivos de la utilización de las mismas.

8- La presente autorización no constituye gravamen alguno sobre la vía pecuaria afectada, que conservará su condición de bien de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su clasificación como suelo no urbanizable de especial protección.

9. - La autorización no prejuzga, en ningún caso, los límites de la Vía Pecuaria, sus descansaderos e infraestructuras. Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y, sin perjuicio a terceros, a título precario, quedando obligado el peticionario a demoler o modificar por su parte, las actuaciones realizadas, cuando la administración lo ordene, por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

10.- La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

11.- La efectividad de esta autorización queda subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en el presente Informe, de tal manera que el incumplimiento de cualquiera de ellas producirá la nulidad de la Autorización, sin derecho a indemnización alguna para el autorizado, quien, además de incurrir en las responsabilidades a que pudiera haber lugar, quedará obligado a las reposiciones que legalmente procedan.

12.- Todas las anteriores Condiciones, que vinculan al autorizado, se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros Organismos de la Administración.



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	50/67

13.- La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin el previo reconocimiento y consentimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y deberes que la misma lleva implícita.

14.- La autorización que se conceda no dará derecho en ningún caso a reclamar a esta Delegación Territorial indemnización alguna por parte del titular de la misma.

15.- La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá anular la presente Autorización o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros y siempre que fuere preciso disponer de los terrenos de las vías pecuarias para alguna aplicación de interés público general, o a petición justificada del autorizado. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acreditarse mejor derecho para hacer uso de la Autorización, previa audiencia al titular de la misma.

16.- Las obras que se realicen, deberán cumplir las vigentes disposiciones sobre la materia y habrán de realizarse con las debidas garantías de seguridad no interrumpiendo en ningún momento el tránsito ganadero ni las comunicaciones agrarias. Así como los demás usos compatibles y complementarios con aquél, recogidos en los artículos 55 y 58 del Reglamento de las Vías Pecuarias.

17.- Durante la actuación se cuidará de no dañar el suelo ni la vegetación circundante. Una vez finalizada la actuación, se restaurará el entorno de la misma de los restos y huellas de la realización de la actuación. Si las obras afectadas en las plantaciones u otros bienes situados en los márgenes de la traza del camino actual se deberá contar con la autorización de sus titulares.

18.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas producirá la revocación de la autorización, previa audiencia al interesado que además de incurrir en las responsabilidades a que hubiera lugar, quedará obligado a las reposiciones que procediesen.

19.- Esta autorización carecerá de eficacia si los restantes órganos de la administración central, autonómica o local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de otras competencias en la materia o ámbito territorial.



Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo Bermejales
41020 Sevilla
Telf. 95 5121144. Fax 95 500 44 01

3

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	51/67

ANEXO VIII
EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME DE EVALUACION DE IMPACTO EN SALUD

DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
Promotor	GRANJA EL NIÑO CACHETE, S.L.
Proyecto	Explotación porcina de cebo Villegas I
Epígrafe GICA	10.8
Procedimiento	AAI
Dirección	Finca Villegas I, Carmona (Sevilla)

INTRODUCCION

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas.

Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente *determinantes de salud*).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad en mente, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud.

En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará un dictamen sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a sus impactos sobre la salud y las posibles opciones de acción alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	52/67

En todo caso, este informe no debe confundirse con un informe final de un proceso "académico" de evaluación de impacto en salud, sino que está adaptado a las limitaciones que resultan de las especiales características y requisitos del procedimiento administrativo en que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este proyecto sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

Por otro lado, se debe mencionar que la valoración de las repercusiones de la actuación se basa por completo en los datos aportados en el documento de Valoración de Impacto en Salud (en adelante VIS), no habiendo sido contrastados. En consecuencia, la validez de los resultados obtenidos está supeditada a la veracidad de los mismos.

Finalizada la fase de exposición pública no se han comunicado en este centro directivo que se hayan efectuado alegaciones a dicha actividad. Habría sido deseable, en todo caso, que la persona promotora hubiera realizado otras acciones de fomento de la participación ciudadana a fin de conocer la percepción de la ciudadanía respecto de este proyecto.

BREVE DESCRIPCION ACTUACION

La actuación consiste en la ampliación de la producción de una granja porcina intensiva de cebo, ya existente e inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía para un censo máximo de 2490 cerdos, y que pretende ampliar la cabida máxima de animales hasta 3428 cerdos de cebo, para lo que no es necesaria realizar obra alguna en las instalaciones según consta en el documento VIS presentado por el promotor, limitándose dicho análisis a los efectos producidos durante la fase de funcionamiento.

Al respecto se quiere significar que, consecuentemente, la evaluación que se realizará mediante este informe se refiere exclusivamente a los efectos que pudieran derivar de la ampliación de la capacidad de producción de la granja propuesta durante fase de funcionamiento.

Según el documento VIS y planos que adjuntan al mismo, la parcela, ubicada en el término municipal de Carmona y cercada perimetralmente, alberga 6 naves de una sola planta con estructura metálica y solera de hormigón armado, arquetas de evacuación de aguas residuales de fábrica y 4 balsas de efluentes para la recogida del purín generado, ejecutadas de hormigón armado.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA7L35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA7L35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	53/67

De acuerdo con dicho documento VIS el proceso productivo consiste esencialmente en la recepción del ganado desde los camiones a la nave donde se alojarán durante el período de engorde, en la que se lleva a cabo una inspección del estado en el que llegan los mismos. Posteriormente son sometidos a distintas fases de engorde en un proceso periódico hasta que los animales, con seis meses de vida y alcanzando un peso medio de 100 kg, son enviados a mataderos autorizados para su sacrificio y comercialización de las canales. Dado que el período de engorde es de unos 5 meses, la producción anual estimada será de unos 8227 cerdos.

El pienso con el que se alimenta a los animales se deposita en silos cerrados y de éstos se distribuye a los comederos de los animales mediante transportadores tipo sinfín totalmente estancos.

El agua necesaria para satisfacer las necesidades de los animales y para la limpieza de las instalaciones procede de la red de abastecimiento del pueblo de Carmona. Se utilizan varios tipos de bebederos, siendo el más empleado el bebedero tipo cazoleta que evita el derramamiento excesivo del agua al beber el animal, con el fin de minimizar la cantidad de purín generada. El consumo humano de agua se realiza mediante garrafas de agua también procedente de la red de abastecimiento de Carmona o mediante agua embotellada.

Los estiércoles generados por la actividad se mantienen dentro de las instalaciones de estabulación permanentes y sobre solera de hormigón. La evacuación se realiza directamente a las balsas de acumulación exterior mediante tubería de PVC, y se lleva a cabo únicamente en los vacíos sanitarios de la granja cuando los animales salen al matadero y se produce el vaciado y desinfección de las instalaciones, o bien cuando se detecta un alto nivel de llenado de los fosos de las naves.

Las aguas residuales sanitarias vierten a una fosa de recepción y posteriormente a las balsas de acumulación de purines en el interior del recinto de la explotación, y para las que se cuenta con un plan de prevención de riesgos que contempla la preparación, revisión periódica, reparación y mantenimiento de las mismas, así como la formación adecuada del personal y medidas correctoras, en su caso. Dichas balsas, según los cálculos aportados por el promotor tienen una capacidad útil suficiente para almacenar una cantidad notablemente superior al volumen de efluentes previstos para 90 días. Tras un período de fermentación, el estiércol es aplicado como fertilizante según el Plan de Gestión y Producción de Residuos Ganaderos, cumpliendo en todo momento la dosis máxima permitida por hectárea, distancias mínimas a núcleos urbanos y demás requisitos establecidos en la normativa vigente¹, competencia de la

¹ Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, y Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	54/67

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, asegurando el promotor contar con los terrenos adecuados y autorizados suficientes.

La explotación dispone del correspondiente Manual de Bioseguridad en el que, según indica el promotor, se recogen las prácticas correctas de higiene para cada proceso, incluyendo un Programa de desratización, desinsectación y desinfección de la granja.

Los residuos peligrosos generados (envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas y residuos del tratamiento o prevención de enfermedades de animales sujetos a requisitos especiales para prevenir infecciones) serán clasificados y almacenados temporalmente en contenedores especiales hasta su entrega a empresa autorizada para la gestión de los mismos. Igualmente, los cadáveres de animales, una vez separados y almacenados en contenedores adecuados, se eliminarán entregándolos a una empresa autorizada encargada de la retirada de los mismos a través de un circuito de recogida para su transformación en planta autorizada, acorde con la normativa vigente.

BREVE DESCRIPCION DEL ENTORNO

La descripción del entorno de un proyecto implica la selección geográfica del área al que se refiere, lo que es una cuestión compleja de determinar. En condiciones normales el análisis de los factores ambientales generalmente se reducirá al entorno más concreto (en un perímetro de aproximadamente 1 kilómetro alrededor de la parcela). Sin embargo, el análisis de los factores socioeconómicos debería incluir a la totalidad del municipio, ya que los efectos suelen vincularse a toda la comunidad. Pero ha de tenerse en cuenta que en este caso concreto habría que considerar también los terrenos en los que el estiércol es aplicado como fertilizante, ya que éste tipo de estiércol derivado de purines de ganado porcino con un alto contenido en nitrógeno, pudiera ser causa de contaminación de acuíferos por filtración de nitratos. Al respecto se quiere significar que el promotor no aporta información concreta sobre dichos terrenos, aunque sí indica que la zona donde se llevará a cabo la fertilización orgánica está catalogada como zona vulnerable según el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario.

La parcela, que ocupa una superficie catastral de 59.926 m², se encuentra ubicada en un paraje conocido como "Ronquera - La Aldaba" perteneciente al término municipal de Carmona, en suelo catalogado como rústico no urbanizable, con predominio de explotaciones ganaderas y agrícolas y escasa densidad de población.

Seguidamente se procederá al análisis de la población y a la posible detección de grupos de especial vulnerabilidad a través del estudio de los perfiles demográficos, socioeconómicos y de salud.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	55/67

Dentro del perímetro de aproximadamente 1 kilómetro alrededor de la parcela se encuentran los núcleos urbanos denominados Los Cerros del Alcor y San Bernardo, a unos 700 metros de la granja, que cuentan con población censada de 71 y 22 personas respectivamente², siendo la población censada dentro del área de influencia de 1.000 metros tan solo de 59 habitantes³. Se observan también incluidos en dicha área de influencia otros dos núcleos, Venta La Ronquera y Viñas Viejas, pero no aparece población censada en los mismos, y ya a más de 1000 metros se encuentran otros núcleos consolidados, siendo Los Frutales del Alcor al noreste y Los Cortijos del Alcor al suroeste los que sobresalen en cuanto a población (ver figura1). Según datos aportados en el documento VIS, todos estos núcleos son de urbanizaciones con predominio de segunda vivienda.

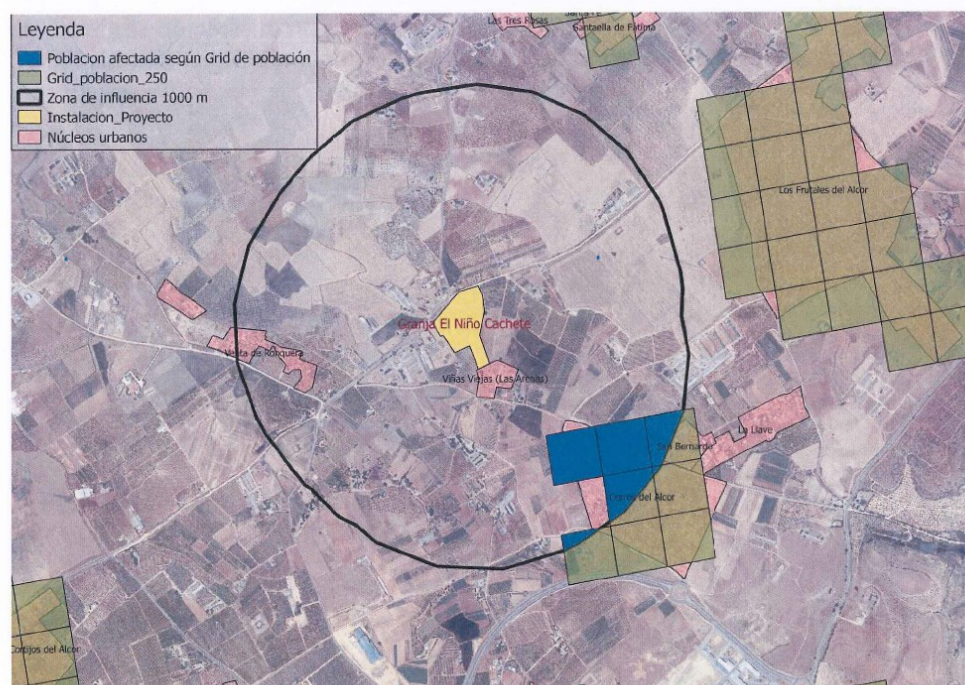


Figura 1: Mapa de ubicación del proyecto, área de influencia de 1000 m y núcleos de población

El documento VIS presenta una serie de datos demográficos y socioeconómicos referidos a la población del municipio de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor, los municipios existentes en la zona alrededor de la granja, y concluye que en la zona de influencia, las parcelaciones estudiadas presentan una densidad media-baja de viviendas, y se trata de urbanizaciones con predominio de segunda vivienda destinadas principalmente al uso de

² Dato obtenido del [Nomenclátor de entidades de Andalucía. 1 de enero de 2015](#) publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

³ Según el grid de población 250x250 (su08_grid_poblacion_250) de los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA) G07 Sistema urbano.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	56/67

recreo, aunque paulatinamente se va desplazando cada vez más población fija a este tipo de viviendas. Así mismo indica el promotor que dichas viviendas se encuentran ocupadas por una sociedad con nivel de vida medio-bueno y habitada por una población mayoritaria comprendida entre los 15 y los 64 años, no existiendo dotaciones sanitarias, educacionales ni de servicio (tiendas, gasolineras, etc.), así como tampoco existen áreas de recreo como puedan ser parques o centros comerciales.

En cuanto a las características socioeconómicas de la zona cabe destacar que dentro de las actividades económicas de Carmona destaca notablemente la actividad agrícola y ganadera, siendo de ésta última, el sector porcino el predominante ocupando las tres cuartas partes del mismo.

En lo que respecta a datos de mortalidad, esta administración sanitaria no ha detectado diferencias reseñables respecto a la media andaluza (Fig.2).



Figura 2: Razón de mortalidad general. Celdas de 250 metros. Comparación con media andaluza. Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía, 2002-2013 (IECA, 2016)

Adicionalmente, la población de los municipios en estudio existentes en la zona alrededor de la granja no está considerada como desfavorecida o vulnerable en el documento "Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía" del Centro de Estudios Andaluces publicado por la Consejería de Presidencia (2008). Por ello, se entiende que no se trata de una población con especial vulnerabilidad por motivos socioeconómicos.

En relación a la caracterización del entorno físico de la instalación que pudieran resultar relevantes para en la valoración de los posibles impactos en la

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA7L35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA7L35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	57/67

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

salud derivados de la actuación el documento VIS aporta los siguientes datos. Por un lado, indica que la carretera más próxima, SE-3201, no tiene un tráfico intenso y que no existen en la zona industrias susceptibles de generar emisiones de contaminantes físicos o químicos a la atmósfera que pudieran suponer una mala calidad del aire. El tipo de actividades que circundan el enclave son normalmente explotaciones ganaderas intensivas, las cuales, al estar los animales estabulados permanentemente, tampoco generan índices sonoros elevados. Por otro lado, adjunta imagen de la rosa de los vientos dominantes de la zona en la que se observa que éstos tienen una orientación predominante de carácter Noroeste-Suroeste.

Por último, ésta administración sanitaria quiere hacer hincapié en que se ha comprobado que las zonas de abastecimiento de agua de consumo humano correspondientes a las urbanizaciones circundantes, Los Cerros del Alcor, Los Frutales del Alcor y Los Cortijos del Alcor, están declaradas por resolución de la Delegación Territorial de Salud de Sevilla como no aptas para consumo humano, entre otros motivos por tener una concentración de nitrato superior al límite establecido en la normativa de aguas de consumo humano vigente⁴. Sería conveniente por tanto tener en cuenta esta circunstancia en la valoración de efectos potenciales en los factores ambientales.

Finalizada la fase de exposición pública no se han comunicado en este centro directivo que se hayan efectuado alegaciones a dicha actividad. Este ha sido el medio escogido por el promotor para la participación ciudadana, valorándose por ello que la participación tiene carácter *básico*.

DESCRIPCION IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FISICO, ECONOMICO Y SOCIAL

El primer paso de la evaluación de impactos en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población, los determinantes de salud, y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

En concreto, para este proyecto, los aspectos que habría que considerar pueden consultarse con detalle en una tabla incluida en el anexo I a este informe, en la que se resumen tanto los dictámenes y argumentos efectuados por la persona promotora en el desarrollo del documento VIS relativos a dichos aspectos, como los efectuados por esta administración sanitaria y las razones esgrimidas para fundamentar dichos pronunciamientos.



⁴ Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	58/67

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

La conclusión global de la evaluación, razonada en el pronunciamiento incluido en el anexo I, es que no puede descartarse que se produzcan impactos significativos, por un lado sobre la **calidad del aire**, el **ruido** en la zona circundante a la instalación, y por otro, sobre el **suelo** y las **aguas de consumo humano y subterráneas** en las actuaciones de aprovechamiento del estiércol proveniente de los purines como abono orgánico en diversas explotaciones agrícolas, en particular, dada la inevitable falta de información (a estas alturas del proyecto) referente a datos reales sobre cantidades y lugares en que se va a producir este abonado.

DESCRIPCION IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACION

El siguiente paso de la evaluación consiste en analizar las modificaciones que pueden causar en la salud de la población aquellos impactos en el entorno que se hayan considerado significativos. En el caso que nos ocupa, como se ha concluido en el apartado anterior esto se limitaría a la **calidad del aire**, el **ruido**, el **suelo** y las **aguas de consumo humano, y subterráneas**, ya que el resto de las modificaciones sobre el entorno se han considerado no significativas y ello permite excluir de antemano que se puedan producir impactos significativos sobre la salud de la población.

Un uso inadecuado de fertilizantes nitrogenados puede plantear problemas de salud pública ligados a la contaminación del agua. Si el aporte de nitrógeno supera la capacidad de absorción del suelo, estos compuestos se irán acumulando y se filtrarán a capas progresivamente más profundas hasta alcanzar la capa freática o un acuífero. Y, como sabemos, en Andalucía casi la mitad de la población se abastece de aguas subterráneas o de origen mixto, siendo este tipo de aguas especialmente usadas en el medio rural y en pequeños núcleos urbanos.

El principal efecto tóxico relacionado con la ingesta de compuestos nitrogenados es la metahemoglobinemia en niños pequeños⁵. Como consecuencia, el poder de absorción de oxígeno en la sangre se ve disminuido pudiendo desencadenarse fenómenos de asfixia interna. La intoxicación no ocurre en adultos/niños mayores por su acidez gástrica más elevada que impide la reducción de estos compuestos a nitritos, que son los que provocan esta reacción tóxica.

No obstante, la presencia de compuestos nitrogenados en el agua puede tener otros efectos en la salud de la población derivados de la formación de nitrosaminas, por ejemplo, al reaccionar con aminas secundarias o terciarias presentes en los alimentos. Se ha demostrado el carácter carcinógeno de estos compuestos en multitud de especies y se sospecha que puede ocurrir



⁵ Fewtrell L. *Drinking-Water Nitrate, Methemoglobinemia, and Global Burden of Disease: A Discussion*. Environ Health Perspect. 2004 Oct; 112(14): 1371-1374

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	59/67

igualmente para el ser humano, sin que exista hasta la fecha evidencia firme epidemiológica o clínica al respecto⁶.

En cuanto al análisis de los impactos en salud antes mencionados, un primer paso es realizar un análisis cualitativo de los factores que los determinan que nos permita tener una idea aproximada sobre su relevancia. En el caso de que puedan descartarse a partir de este análisis la aparición de impactos significativos, no sería necesario profundizar más en la evaluación de los mismos. Por el contrario, si el análisis cualitativo no permitiese descartarlos, sería necesario ampliar el estudio obteniendo un análisis más detallado que incorpore una mayor cantidad de datos y variables.

Los factores que deben considerarse en esta primera instancia incluyen tanto factores inherentes a los efectos potenciales del proyecto, asociados a la peligrosidad de los impactos que pueden causarse incluyendo las medidas preventivas previstas, como factores de tipo poblacional: la probabilidad de que la población pueda verse afectada por esos impactos y las características intrínsecas de dicha población (incluyendo la percepción que tiene sobre las posibles repercusiones que puede tener el proyecto en su bienestar).

Uno de los aspectos fundamentales a considerar en esta actuación es la validez y eficacia de las medidas preventivas y correctoras que se han tomado para evitar los posibles impactos negativos, puesto que esto podría reducir el riesgo a niveles perfectamente aceptables para la salud de la población. En el documento VIS han quedado detalladas un buen número de estas medidas para los determinantes que considera para el análisis preliminar. Asimismo se quiere hacer hincapié en la oportunidad de observar igualmente todas las medidas previstas del Código de Buenas Prácticas Agrarias, donde se encuentran diversas actuaciones encaminadas a dificultar que las sustancias químicas puedan entrar en contacto con las poblaciones.

Además de las medidas preventivas señaladas por la persona promotora, aunque esta administración también llega a la conclusión de que puede descartarse que la actuación provoque un impacto significativo, se quiere señalar como recomendación que en el análisis de idoneidad de las parcelas en las que se va a realizar el esparcido de los purines, en la medida de lo posible se valore la cercanía a cursos de agua, acuíferos y, especialmente, a captaciones de agua potable o prepotable, así como la posibilidad de realizarlo en zonas no designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos.

En todo caso, valorando todas y cada una de las circunstancias señaladas en el documento VIS para los determinantes valorados, siempre que se respeten todas las medidas preventivas mencionadas, se llega a la conclusión de que existe una alta probabilidad de que los impactos potenciales sobre la salud de la población no sean significativos y, por ello, no sería necesario profundizar en su análisis para identificar posibles medidas adicionales a introducir en el proyecto. Se incluye un breve resumen de estas consideraciones en el Anexo II.

⁶ Jakszyn P, Gonzalez CA. Nitrosamine and related food intake and gastric and oesophageal cancer risk: a systematic review of the epidemiological evidence. World J Gastroenterol. 2006 Jul 21;12(27):4296-303
Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331



FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA7L35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	60/67

CONCLUSIONES

De manera general, se entiende que el proyecto puede generar aspectos negativos a nivel local sobre la calidad del aire, los niveles de ruido, y, especialmente, a través de la reutilización de los estiércoles sólidos producidos al campo con fines fertilizantes si éstos superasen la capacidad de absorción del medio y contaminasen los suelos o las aguas superficiales o subterráneas.

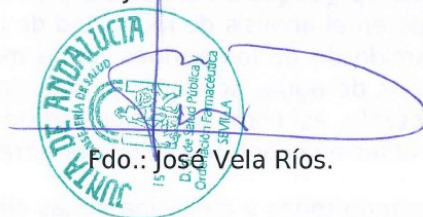
No obstante, dadas las medidas tomadas al respecto, se considera que estos impactos han sido correctamente minimizados y suponen un riesgo bajo (aceptable) para la población siempre y cuando se cumpla la normativa vigente y las buenas prácticas previstas en el proyecto para cada uno de los aspectos analizados en este documento, así como que en el análisis de idoneidad de las parcelas se valore la cercanía a cursos de agua, acuíferos y, especialmente, a captaciones de agua potable o prepotable así como la posibilidad de realizarlo en zonas no designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos.

Adicionalmente, se recomienda que en la información que se facilita tanto a la población como a las autoridades incorpore datos adicionales sobre los posibles puntos de emisión de contaminantes y el régimen de vientos de la zona, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto referentes a su salud o calidad de vida.

Como conclusión global, el proyecto se considera **viable** en cuanto a sus efectos sobre la salud, si bien se recomienda la incorporación de las medidas antes mencionadas para optimizar el bienestar de la población del entorno tanto de la actuación como de las parcelas donde se aprovechen los estiércoles producidos.

Sevilla, 28 de abril de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL


Fdo.: José Vela Ríos.



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	61/67



ANEXO 1: IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO, ECONOMICO Y SOCIAL

Determinante afectado	Valoración efectuada por la persona promotora	Valoración efectuada por la administración sanitaria
Calidad del Aire	Significativo. Las principales emisiones son de metano, amoníaco, óxido nítrico y dióxido de carbono producidos por en el alojamiento de animales, almacenamiento y aplicación de estiércol en el campo, así como durante la ventilación y el transporte animal. El mayor impacto se asocia a la producción de olores por las emisiones de gases debidas a los componentes volátiles (principalmente gases amoniacales y metano) de los purines. De esta forma la persona promotora valora el posible efecto sobre este determinante con una probabilidad e intensidad media, y una permanencia alta.	Significativo. Si bien no se invalida a priori la conclusión obtenida por la persona promotora en cuanto a la naturaleza, intensidad y probabilidad de los posibles efectos, se quiere señalar que habría de valorarse igualmente si la modificación prevista (ampliación de la productividad de la granja) tiene suficiente entidad como para alterar de forma significativa el estado inicial del determinante.
Ruido	Significativo. Las principales fuentes generadoras de ruido son el propio generado por los animales y los motores de los silos de pienso, ambos de escasa entidad. El promotor valora el posible efecto sobre este determinante con una probabilidad, intensidad y permanencia media.	Significativo. Si bien no se invalida a priori la conclusión obtenida por la persona promotora en cuanto a la naturaleza, intensidad y probabilidad de los posibles efectos, se quiere señalar que habría de valorarse igualmente si la modificación prevista (ampliación de la productividad de la granja) tiene suficiente entidad como para alterar de forma significativa el estado inicial del determinante.
Suelo, suelo fértil y cubierta vegetal	Significativo. La persona promotora identifica como significativo los determinantes relacionados con el suelo fértil y la cubierta vegetal, valorando en ambos aspectos la probabilidad, intensidad y permanencia del efecto como alta, aunque no especifica las razones esgrimidas para fundamentar dichos pronunciamientos. Sin embargo no considera los riesgos asociados a la posible contaminación en el proceso de abonado.	Significativo. Riesgos vinculados al abonado de suelos con los residuos de los purines y desechos de los animales. No se dan datos reales sobre cantidades ni parcelas en que se va a producir este tipo de operación. La información proporcionada no se considera suficiente como para descartar un nivel importante de riesgos, estando además la zona en que previsiblemente se realizará catalogada como vulnerable a la contaminación por

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMA tL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	62/67

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

JUNTA DE ANDALUCÍA

Determinante afectado		Valoración efectuada por la persona promotora	Valoración efectuada por la administración sanitaria
Calidad del Agua de consumo, superficiales y subterráneas	No significativo.	La reutilización de los efluentes como uso agrícola no produce vertido a cauce público y las balsas de acumulación de dicho efluente se encontrarán perfectamente impermeabilizadas evitando la filtración en el terreno y la posible contaminación de los acuíferos. No se prevén vertidos ni derrames accidentales. No existe ningún curso de aguas superficiales cercano a la explotación porcina. Como en el caso anterior, los riesgos asociados a la posible contaminación de aguas subterráneas en el proceso de abonado no se han considerado por la persona promotora.	nitratos. Significativo. Riesgos vinculados a la filtración de nitratos por el abonado de suelos con los residuos de los purines y desechos de los animales. No se dan datos reales sobre cantidades ni parcelas en que se va a producir este tipo de operación. La información proporcionada no se considera suficiente como para descartar un nivel importante de riesgos, estando además la zona en que previsiblemente se realizará catalogada como vulnerable a la contaminación por nitratos.
	No significativo.	El escrupuloso control veterinario unido a los programas de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones garantizará la imposibilidad de transmisión de enfermedades procedentes del ganado.	No significativo. Si bien se estima que puede existir riesgo (bajo) de aparición de plagas como consecuencia del funcionamiento de la actividad, según la información aportada por la persona promotora la instalación cuenta con el correspondiente Programa de desratización, desinsectación y desinfección. Se considera por tanto que dicha medida correctora será suficiente para que disminuya el impacto que pudiera provocarse en el determinante por la ampliación de la actividad.
Paisaje	Significativo.	La persona promotora valora en este aspecto la probabilidad, intensidad del efecto como media, y permanencia como alta.	No significativo. Se entiende que dado que la actuación no va a introducir ningún cambio en las instalaciones existentes, el simple aumento de la capacidad productiva no provoca una modificación significativa en este determinante.
Acceso a Alimentos	No significativo.	No considerado por la persona promotora.	No significativo. La producción de alimentos es el objetivo de la actuación, si bien el impacto global parece ser poco

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	63/67

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

JUNTA DE ANDALUCÍA

Determinante afectado	Valoración efectuada por la persona promotora	Valoración efectuada por la administración sanitaria
Actividad económica	Significativo. La persona promotora valora en aspecto la probabilidad, intensidad del efecto como media, y permanencia como alta.	No significativo. El aumento de la capacidad productiva de la granja es el objetivo de la actuación, si bien el impacto global en el determinante parece ser poco relevante.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	64/67



CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 2: ANÁLISIS PRELIMINAR DE IMPACTOS SOBRE LA SALUD

Determinante afectado	Valoración efectuada por la persona promotora		Valoración efectuada por la administración sanitaria	
	No significativo.		No significativo	
Calidad del Aire	En base a los siguientes argumentos: El pienso suministrado para la alimentación de los animales se almacena en silos perfectamente estancos así como su distribución, por lo que la calidad del aire no se verá afectada por el incremento de partículas en suspensión. Los estiércoles generados se mantienen dentro de las instalaciones de estabulación permanentes llevándose a cabo la revisión periódica del aislamiento de las naves. La evacuación se realiza directamente a las balsas de acumulación exterior mediante tubería de PVC, y se evitará el removido frecuente de las mismas. Se considera improbable que las emisiones alcancen las zonas residenciales más próximas, debido tanto a la dirección predominante de los vientos como a la distancia a dichas zonas residenciales.		Se considera como no significativo teniendo en cuenta el escaso número de personas dentro del área de influencia de la actuación, que además se encuentran de manera habitual a más de 700 m de la misma, que se presupone una calidad del aire buena y que se van a implementar TODAS las medidas correctoras propuestas en el documento VIS Se considera asimismo, que al ser la zona del enclave predominantemente ganadera en la que concurren un gran número de explotaciones porcinas y avícolas, incluyendo la propia granja en la que se proyecta la ampliación evaluada, que se encuentra en funcionamiento con un máximo de 2490 cerdos, existen incertidumbres elevadas sobre la posible afección a la población directamente achacable a la ampliación propuesta de la actividad, y se entiende que la modificación prevista no tiene suficiente entidad como para alterar de forma significativa el estado inicial del determinante.	

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	65/67

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

JUNTA DE ANDALUCÍA

Determinante afectado		Valoración efectuada por la persona promotora	Valoración efectuada por la administración sanitaria
Ruido	No significativo.	El proyecto de ampliación de la producción de la granja apenas introduce modificaciones en los niveles de inmisión de ruido de la zona al estar los animales estabulados permanentemente.	No significativo Se considera como no significativo teniendo en cuenta el escaso número de personas dentro del área de influencia de la actuación, que además se encuentran de manera habitual a más de 700 m de la misma, que éstas quedarían fuera de la dirección de los vientos dominantes de la zona, que las molestias de olores son puntuales y asociadas a las actividades de gestión de los purines y que se van a implementar TODAS las medidas correctoras propuestas en el documento VIS Se considera asimismo, que al ser la zona del enclave predominantemente ganadera en la que concurren un gran número de explotaciones porcinas y avícolas, incluyendo la propia granja en la que se proyecta la ampliación evaluada, que se encuentra en funcionamiento con un máximo de 2490 cerdos, existen incertidumbres elevadas sobre la posible afección a la población directamente achacable a la ampliación propuesta de la actividad, por lo que se entiende que la modificación prevista no tiene suficiente entidad como para alterar de forma significativa el estado inicial del determinante
	Suelo, suelo fértil y cubierta vegetal	No significativo. La persona promotora identifica como no significativo los determinantes relacionados con el suelo fértil y la cubierta vegetal, aunque tampoco en este caso especifica las razones esgrimidas para fundamentar dichos pronunciamientos.	No significativo Se considera que la persona promotora va a incorporar medidas de protección de reconocida eficacia en el proyecto suficientes en particular las medidas previstas del Código de Buenas Prácticas Agrarias.
Calidad Aguas Superficiales o Subterráneas	No considerado por la persona promotora.		No significativo Aún cuando se considera alto la intensidad y el nivel de certidumbre del impacto potencial que podría derivar de la contaminación de captaciones de agua de consumo humano por nitratos, las zonas de abastecimiento correspondientes a las urbanizaciones circundantes no se identifican como vías de exposición, dado que existe un pronunciamiento de la Delegación Territorial de Salud de Sevilla

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	640xu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	66/67

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

JUNTA DE ANDALUCÍA

Determinante afectado	Valoración efectuada por la persona promotora	Valoración efectuada por la administración sanitaria
		declarando dichos abastecimientos como no aptas para consumo humano

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	23/11/2017
ID. FIRMA	64oxu689PFIRMAtL35P0a72M2jw0dU	PÁGINA	67/67